

Los organismos públicos descentralizados se rigen por la ley federal del trabajo para todo lo relacionado con sus trabajadores, desde 1996 la suprema corte emitió la jurisprudencia 1/96 al respecto y todas las controversias que se suscitan con dichos empleados se ven en la junta local de conciliación del estado de Jalisco específicamente en la onceava junta, nuestros trabajadores son efectivamente servidores públicos pero reitero su trato como empleados se basa en lo dispuesto por la ley federal del trabajo.

De acuerdo a lo anterior, este organismo no cuenta con órgano de control disciplinario como lo establece la ley de responsabilidades del Estado de Jalisco.